

a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 2 de julio de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo de Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4351, que aprueba la Resolución Nº 177-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4351

CONSIDERANDO que la empresa ALFREDO VICENTI, fué clasificada en la Categoría “A” mediante Resolución Nº

101—73—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 10 de agosto de 1973, aprobada por el Decreto N° 3993 del 19 de octubre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nuevos artículos dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 177—73—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 9 de noviembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 177—73—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa ALFREDO VICENTI fué clasificada en la Categoría “A”, por el término de 20 años, con exoneración de un 100% en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 101—73—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 10 de agosto de 1973, aprobada en virtud del Decreto N° 3993 de 19 de octubre de 1973, para dedicarse al procesamiento, enlatado y conservas de frutas tropicales que destinará a la exportación, ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la exoneración que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución N° 101—73—C.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución N° 101—73—C, para incluir en la exoneración que disfruta la empresa ALFREDO VINCENTI, en la misma proporción del 100% de exoneración y por el resto del período de la clasificación, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
20 Ga'ones	antifoam (antiespumante)
38,000 Galones	gasoil
100 Libras	bensoato de sodio
500 Libras	perchloron (c'oro en polvo)
100 Yardas	blankin (pañó de filtrar jalea).

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado el Decreto N° 3993.

DADA en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, a los nueve (9) días de mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973); años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que

esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, e 19 de noviembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3993, de 19 de octubre de 1973.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4352, que nombra al Dr. Necker E. Objío Mordán, Subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

(G. O. N° 9330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4352

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Necker Edgardo Objío Mordán, queda nombrado Subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, con asiento en Baní.